

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Cuatro de junio de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00044

Advertida la anterior proposición de recursos de reposición y en subsidio apelación por parte del demandante en el presente asunto, de entrada advierte el despacho su improcedencia toda vez que fue radicado extemporáneamente.

Efectivamente, el inciso segundo del artículo 318 del C.G.P. indica que en tratándose de autos proferidos por escrito, el recurso de reposición debe interponerse igualmente por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto, razón por la cual y al no cumplirse con el requisito de oportunidad, el recurso resulta inadmisibile.

Igual suerte corre el recurso de apelación propuesto en forma subsidiaria y por las mismas razones, pero estas contenidas en el inciso segundo del numeral primero del artículo 322 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>20</u>
Hoy <u>- 8 JUN 2021</u> a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-